

Ref.: Aprueba postergación de inicio de Suministro solicitada por Cándor Energía SpA, para los contratos de suministro originalmente suscritos por Cerro Tigre SpA y Tchamma SpA, correspondientes a la Licitación de Suministro 2015/01.

SANTIAGO, 04 NOV 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 689

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión" o "CNE", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, en adelante el "Reglamento";
- d) Lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 268, de 19 de mayo de 2015, de la Comisión, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015 y Resoluciones Exentas N° 286, N° 459, N° 527 y N° 536, todas de 2016, en adelante las "Bases";

- e) El Acta de Adjudicación Oferta Económica Primera Etapa de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01, de fecha 17 de agosto de 2016;
- f) El Acta de Aceptación de la Adjudicación de Suministro Eléctrico de Cerro Tigre Eólica SpA y Tchamma Eólica SpA, contenido en escrituras públicas de fecha 25 de agosto de 2016, otorgadas en la Notaría de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 17693-2016 y N° 17694-2016, respectivamente;
- g) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE N° 896, N° 895, N° 894, N° 893, N° 892 y N° 891, todas de 2016, y en las Resoluciones Exentas CNE N° 196, N° 173, N° 153, N° 152, N° 151, N° 150, N° 148, N° 130, N° 93, N° 92, N° 91, N° 90, N° 82, N° 81, N° 41, N° 40, N° 39, N° 38 y N° 37, todas de 2017, que Aprueban los contratos de suministro de energía y potencia para servicio público de distribución, originalmente acordados entre Cerro Tigre Eólica SpA, Tchamma Eólica SpA y las empresas distribuidoras (los "Contratos");
- h) La carta de fecha 14 de enero de 2019, enviada por Cóndor Energía SpA, que comunica la materialización de la operación de fusión de Esperanza Eólica SpA y Cerro Tigre Eólica SpA con Tchamma Eólica SpA, junto a la modificación social de esta última por Cóndor Energía SpA;
- i) La carta enviada por Cóndor Energía SpA, recibida el día 01 de agosto de 2019, en que solicita la postergación de inicio de suministro por seis meses de los contratos originalmente suscritos por Cerro Tigre Eólica SpA y Tchamma Eólica SpA, junto con indicar las nuevas fechas de los hitos constructivos de los proyectos Cerro Tigre y Tchamma;
- j) Lo indicado mediante Oficios N°512 y N°628, ambos de la Comisión y de 2019;
- k) El resultado del sorteo del consultor independiente encargado de la elaboración del estudio, publicado en acta de fecha 04 de septiembre de 2019;

- l) La carta de Cóndor Energía SpA de fecha 10 de septiembre de 2019, en la que comunica la contratación de la empresa consultora Valgesta Energía SpA;
- m) La carta recibida con fecha 4 de octubre de 2019, mediante la cual se hace entrega del informe del consultor independiente, establecido en el Artículo 135° ter de la Ley;
- n) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad con las Bases y la cláusula Décimo Séptimo de los Contratos: Mecanismo de Postergación de Inicio de Suministro o Término Anticipado del Contrato, para el caso que el proyecto nuevo de generación que respalda el contrato se retrase, y habiendo el suministrador dado cumplimiento a las condiciones exigidas en las Bases para tal efecto, podrá solicitar la postergación de inicio de suministro hasta por dos años. Para ello el suministrador, dentro de un plazo máximo de tres años contados a partir de la suscripción del contrato, podrá solicitar fundadamente la postergación de inicio de suministro. Dicha solicitud deberá ser fundada y deberá contemplar una descripción del estado de cumplimiento de los hitos relevantes del proyecto conforme a la Carta Gantt acompañada en su oferta, así como los motivos del incumplimiento, los que no podrán ser imputables al suministrador;
- 2) Que, los contratos originalmente firmados por Cerro Tigre Eólica SpA y Tchamma Eólica SpA incluyeron en su Oferta Administrativa el derecho a optar por el uso del mecanismo de postergación de suministro;
- 3) Que mediante Carta singularizada en el literal i) de vistos, Cóndor Energía SpA presentó, dentro del plazo de tres años contados desde la suscripción de los contratos, la solicitud de postergar en seis meses el inicio de suministro de los contratos originalmente suscritos por Cerro Tigre Eólica SpA y Tchamma Eólica SpA, indicando los antecedentes que fundamentan dicha solicitud y la nueva fecha para los hitos constructivos de los proyectos Cerro Tigre y Tchamma a evaluar por la Auditoría Técnica. Asimismo, se deja constancia que Cóndor Energía SpA acompañó vales vista por un monto

- de diez Unidades de Fomento por cada GWh adjudicado conforme se solicita en las bases, y una declaración jurada suscrita por el Gerente General y los directores de Cónдор Energía SpA, con el fin de dar fe de la veracidad de los antecedentes presentados;
- 4) Que mediante Oficios CNE singularizados en el literal j) de vistos, la Comisión convocó a los consultores integrantes del Registro Público de Consultores a manifestar su interés en participar del sorteo, y luego citó a las partes para que concurran al sorteo público del consultor independiente, encargado de elaborar el informe que fundamente la solicitud de postergación de inicio de suministro. Dicho sorteo se realizó el día 04 de septiembre de 2019, resultando elegido el consultor Valgesta Energía SpA;
 - 5) Que mediante carta singularizada en el literal l) de vistos, Cónдор Energía SpA comunica que con fecha 09 de septiembre de 2019, celebraron contrato con Valgesta Energía SpA para la elaboración del informe indicado;
 - 6) Que, mediante carta singularizada en el literal m) de Vistos, con fecha 04 de octubre de 2019 Valgesta Energía SpA entregó el informe que analiza los fundamentos de la solicitud de postergación de inicio de suministro a los contratos originalmente suscritos por Cerro Tigre Eólica SpA y Tchamma Eólica SpA. Este informe concluye en que la solicitud de postergación de inicio de suministro se justifica en el retraso en los plazos de construcción originalmente previstos, derivados de la insolvencia del fabricante de turbinas Senvion, con quién el suministrador ya había suscrito el Turbine Supply Agreement (TSA) correspondiente. El consultor también señala que una vez conocida la situación de Senvion, el Suministrador tomó las acciones necesarias para evitar mayores demoras en la entrega del suministro. Asimismo, concluye en que la solicitud de postergación de inicio de suministro de seis meses solicitada por el Suministrador se encuentra justificada, no es imputable al Suministrador, y la postergación solicitada es razonable y adecuada, dado el plazo que restaría para poder alcanzar el cierre financiero de estos proyectos;
 - 7) Que, habiendo verificado esta Comisión que la solicitud de postergación de inicio de suministro fue realizada por Cónдор Energía SpA dentro del plazo señalado en las Bases, que se encuentra fundada, y que da cumplimiento a los requisitos

establecidos en las Bases para la solicitud de postergación, describiendo entre otros, el estado de cumplimiento de los hitos relevantes de los proyectos conforme a la carta Gantt que acompañó en su oferta, e indicando las medidas y acciones tomadas por el Suministrador para enfrentar la situación descrita que motiva esta solicitud, la que a su vez fue analizada y validada por el consultor independiente mediante el informe individualizado en el literal m) de vistos, procede aprobar la solicitud antes señalada.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Apruébase la solicitud de postergación de inicio de suministro realizada por Cónдор Energía SpA, de los contratos originalmente suscritos por Cerro Tigre Eólica SpA, que se individualizan a continuación:

N°	Distribuidora	Fecha de suscripción	Notaría	Repertorio N°
1	Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Limitada	21-03-2017	Eduardo Diez Morello	5.976/2017
2	Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	21-03-2017	Eugenio Camus Mesa	830/2017
3	CGE Distribución S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.706/2016
4	Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.703/2016
5	Empresa Eléctrica Atacama S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.704/2016
6	Empresa Eléctrica de Arica S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.711/2016
7	Empresa Eléctrica de Iquique S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.713/2016
8	Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.709/2016
9	Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	31-05-2017	Eduardo Diez Morello	12.061/2017
10	Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda.	05-06-2017	Eduardo Diez Morello	12.364/2017
11	Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.	10-05-2017	Eduardo Diez Morello	9.954/2017
12	Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.	11-05-2017	Eduardo Diez Morello	10.217/2017
13	Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.	12-05-2017	Eduardo Diez Morello	10.344/2017
14	Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.	11-05-2017	Eduardo Diez Morello	10.210/2017
15	Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.	05-06-2017	Eduardo Diez Morello	12.370/2017
16	Enel Distribución Chile S.A.	04-04-2017	Osvaldo Pereira Gonzales	2.492/2017
17	Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.	03-05-2017	Eduardo Diez Morello	9.200/2017
18	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	04-04-2017	Roberto Cifuentes Allel	2.918/2017
19	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	04-04-2017	Roberto Cifuentes Allel	2.926/2017
20	Compañía Eléctrica Osorno S.A.	04-04-2017	Roberto Cifuentes Allel	2.922/2017

21	Chilquinta Energía S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.278/2017
22	Energía de Casablanca S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.280/2017
23	Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.284/2017
24	Luzlinares S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.281/2017
25	Luzparral S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.283/2017

Para cada uno de estos contratos se deberá proceder con las siguientes adecuaciones:

- En el Artículo Segundo, Definiciones, Período de Suministro, se debe reemplazar "enero" por "julio".
- Reemplazar el Anexo N°6: Hitos del Proyecto, por lo siguiente:

Proyecto Cerro Tigre		
Hitos	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Inicio de los trabajos	01-04-2020	
Avance del 25% de las Obras	01-04-2020	30-06-2020
Avance del 50% de las Obras	01-07-2020	30-09-2020
Avance del 75% de las Obras	01-10-2020	31-12-2020
Finalización de las Obras y pruebas previas a energización	01-01-2021	31-03-2021
Puesta en servicio de las unidades de generación	01-04-2021	30-06-2021
Entrada en operación de las unidades de generación	01-07-2021	

Artículo Segundo.- Apruébase la solicitud de postergación de inicio de suministro realizada por Cónдор Energía SpA, de los contratos originalmente suscritos por Tchamma Eólica SpA, que se individualizan a continuación:

N°	Distribuidora	Fecha de suscripción	Notaría	Repertorio N°
1	Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Limitada	21-03-2017	Eduardo Diez Morello	5.983/2017
2	Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	21-03-2017	Eugenio Camus Mesa	835/2017
3	CGE Distribución S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.953/2017
4	Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.950/2016
5	Empresa Eléctrica Atacama S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.931/2016

N°	Distribuidora	Fecha de suscripción	Notaría	Repertorio N°
6	Empresa Eléctrica de Arica S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.897/2017
7	Empresa Eléctrica de Iquique S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.935/2017
8	Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.	16-11-2016	Juan Ricardo San Martín	42.943/2017
9	Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.	03-08-2017	Eduardo Diez Morello	28.246/2017
10	Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda.	05-06-2017	Eduardo Diez Morello	12.362/2017
11	Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.	10-05-2017	Eduardo Diez Morello	9.955/2017
12	Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.	11-05-2017	Eduardo Diez Morello	10.219/2017
13	Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.	12-05-2017	Eduardo Diez Morello	10.341/2017
14	Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.	11-05-2017	Eduardo Diez Morello	10.241/2017
15	Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.	03-08-2017	Eduardo Diez Morello	18.247/2017
16	Enel Distribución Chile S.A.	04-04-2017	Oswaldo Pereira Gonzales	2.493/2017
17	Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.	03-05-2017	Eduardo Diez Morello	9.195/2017
18	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	04-04-2017	Roberto Cifuentes Allel	2.934/2017
19	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	04-04-2017	Roberto Cifuentes Allel	2.927/2017
20	Compañía Eléctrica Osorno S.A.	04-04-2017	Roberto Cifuentes Allel	2.925/2017
21	Chilquinta Energía S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.289/2017
22	Energía de Casablanca S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.287/2017
23	Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.286/2017
24	Luzlinares S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.290/2017
25	Luzparra S.A.	28-02-2017	Humberto Santelices Narducci	2.285/17

Para cada uno de estos contratos se deberá proceder con las siguientes adecuaciones:

- En el Artículo Segundo, Definiciones, Período de Suministro, se debe reemplazar "enero" por "julio".
- Reemplazar el Anexo N°6: Hitos del Proyecto, por lo siguiente:

Proyecto Tchamma		
Hitos	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Inicio de los trabajos	01-04-2020	
Avance del 25% de las Obras	01-04-2020	30-06-2020
Avance del 50% de las Obras	01-07-2020	30-09-2020

Avance del 75% de las Obras	01-10-2020	31-12-2020
Finalización de las Obras y pruebas previas a energización	01-01-2021	31-03-2021
Puesta en servicio de las unidades de generación	01-04-2021	30-06-2021
Entrada en operación de las unidades de generación	01-07-2021	

Artículo Tercero.- La adecuación de estos contratos, de conformidad a la presente Resolución, deberá ser anotado al margen de la matriz de la escritura pública de cada uno de los contratos individualizados en el Artículo Segundo, posteriormente, una copia autorizada de cada uno de ellos -con la correspondiente nota al margen- deberá ser enviada a la Comisión y registrada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme a lo establecido en el artículo 134° de la Ley.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a Cóndor Energía SpA y a las empresas distribuidoras señaladas en la distribución la presente resolución exenta, mediante carta certificada.

Anótese y Notifíquese.



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



DPR/ MOC/LCE/CEA/JMS/SCT/gav
Distribución:

- Cóndor Energía SpA
 - Empresas distribuidoras: Compañía General de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Energía de Casablanca S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda. y Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.
 - Gabinete Secretario Ejecutivo CNE.
 - Depto. Jurídico CNE.
 - Depto. Regulación Económica CNE.
 - Oficina de Partes CNE.
- Exp N° 2533-2019**